

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 005 PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **037**

Fecha: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 7:00

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2011 40 03008 00170	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	MARCELO MORA RIVEIRO	Auto resuelve Solicitud	07/09/2023		
41001 2012 40 03008 00328	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICADA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	FERNEY MOSQUERA RIVERA	Auto ordena oficiar	07/09/2023		
41001 2012 40 03008 00578	Ejecutivo Singular	ELIO FABIO BELTRAN LOPEZ	EDIBERTO PIMENTEL NARANJO	Auto Fija Fecha Remate Bienes	07/09/2023		
41001 2013 40 03008 00566	Ejecutivo Singular	MARTHA ACENET PERDOMO HERRERA	JORGE ENRIQUE ESTRELLA MURILLO	Auto ordena entregar títulos	07/09/2023		
41001 2017 40 03008 00250	Ejecutivo Singular	ARIEL ARMANDO CERTUCHE	CARLOS ALBERTO QUEVEDO RUIZ	Auto Fija Fecha Remate Bienes	07/09/2023		
41001 2017 40 03008 00250	Ejecutivo Singular	ARIEL ARMANDO CERTUCHE	CARLOS ALBERTO QUEVEDO RUIZ	Auto resuelve Solicitud	07/09/2023		
41001 2018 40 03008 00440	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR	CAROLINA MOTTA DIAZ	Auto requiere	07/09/2023		
41001 2018 40 03008 00929	Ejecutivo Singular	CARLOS PEÑA PINO	MARIA MIRIAN CASTILLO DE ROJAS	Auto ordena entregar títulos	07/09/2023		
41001 2019 40 03008 00112	Ejecutivo Singular	OSWALDO SANCHEZ MALDONADO	MANUEL SOLANO ARIAS	Auto Fija Fecha Remate Bienes	07/09/2023		
41001 2014 40 22008 00368	Ejecutivo Singular	VILLARRUEL ESCOBAR	HAIBER RAMIREZ	Auto decreta acumulación	07/09/2023		
41001 2014 40 22008 00838	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UTRAHUILCA	YHON TITO SANCHEZ FERNANDEZ	Auto decreta retención vehículos	07/09/2023		
41001 2015 40 22008 00186	Ejecutivo Singular	CONDominio GOLF CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	HERNAN CABRERA PEREZ	Auto reconoce personería	07/09/2023		
41001 2016 40 22008 00412	Ordinario	LUZ ANGELICA ALZATE CASTAÑO Y OTRO	MARIA JIMENA CUENCA SALDAÑA	Auto agrega despacho comisorio	07/09/2023		
41001 2019 41 89005 00148	Ejecutivo Singular	LUCELIDA NIETO	JUAN CARLOS VELEZ TRUJILLO	Auto Designa Curador Ad Litem	07/09/2023		
41001 2019 41 89005 00565	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	SUSANA MURCIA NOSCUE	Auto resuelve renuncia poder	07/09/2023		
41001 2019 41 89005 00612	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	VIRGELINA TOVAR COLLAZOS	Auto Designa Curador Ad Litem	07/09/2023		
41001 2019 41 89005 00858	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	EDGAR MAURICIO CASTRO PARRA	Auto declara ilegalidad de providencia	07/09/2023		
41001 2020 41 89005 00123	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	ANGELICA ROJAS GONZALEZ	Auto resuelve Solicitud	07/09/2023		
41001 2020 41 89005 00163	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	GERMAN CONDE ORTIZ	Auto resuelve corrección providencia	07/09/2023		



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

*Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co*

Neiva, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** BANCO POPULAR  
**DEMANDADA:** MARCELO MORA RIVEIRO  
**RADICACIÓN:** 41001-40-03-008-2011-00170-00

Al despacho para resolver la solicitud elevada por la abogada ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO, quien solicita se de impulso a la solicitud de cesión de fecha 30 de noviembre de 2022, la cual se torna **IMPROCEDENTE**, como quiera que, revisado el correo institucional, no se evidencia que la referida solicitud repose en dicho canal electrónico.

Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez

MCG

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **08 de septiembre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **037** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

*Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co*

Neiva, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA LATINOAMERICADA DE AHORRO Y CREDITO  
UTRAHUILCA  
**DEMANDADO:** FERNEY MOSQUERA RIVERA y JOHN EDWIN MOSQUERA  
MONTANO  
**RADICACIÓN:** 41-001-40-03-008-2012-00328-00

Una vez analizada la petición de la parte demandante de que se oficie a la EPS Sanitas y al evidenciarse que se agotó el requisito establecido en el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso y según el artículo 43 numeral 4 del Código General del Proceso, esta agencia judicial la encuentra procedente a la luz de lo dispuesto por el artículo 291, Parágrafo 2º. del Código General del Proceso: *"El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado."*, en consecuencia, se DISPONE: **OFICIESE** a la EPS SANITAS, para que con destino al presente proceso proporcione los datos de ubicación electrónica y física del demandado **JOHN EDWIN MOSQUERA MONTANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.237.208, con el fin de notificarlo.

Por **Secretaría** ofíciase.

Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez

MCG



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **07 de septiembre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **037** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIA



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

*Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

Neiva, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>ELIO FABIO BELTRAN LOPEZ</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>EDIBERTO PIMENTEL NARANJO</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>41-001-40-03-008-2012-00578-00</b>

Como quiera que el avalúo comercial presentado por la parte interesada no fuera objetada por la parte demandada, el Juzgado lo aprueba de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso. En consecuencia, téngase como avalúo del buen inmueble en la suma de \$25.734.000.00, de conformidad con lo previsto en los artículos 444, 448 y 457 CGP, el Juzgado fija fecha para la realización del REMATE del BIEN INMUEBLE identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.200-191819, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del sub iudice.

Frente al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado el Gobierno Nacional causada por el nuevo coronavirus SARS-COV-2, se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, dentro de las cuales se destaca el artículo 7° del Ley 2213 de 2022, mediante el cual dispuso que las audiencias deben realizarse utilizando los medios tecnológicos que se tienen al alcance, por lo que la diligencia de remate se hará por la plataforma Lifezise, para lo cual en el respectivo aviso se dispondrá el link al cual deben ingresar los interesados, en aras de garantizar el debido proceso.

Al respecto, si bien el Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, señaló que "Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea."; y en la Circular DESAJNEC20-96 del 1 de octubre de 2020, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, indicó que "se autorizará el ingreso de los usuarios para que se dirijan a los Despachos Judiciales de las sedes judiciales respectivas, con ocasión a la recepción de las ofertas, previa solicitud de autorización del despacho ante esta Dirección Ejecutiva Seccional al correo [htovar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:htovar@cendoj.ramajudicial.gov.co)"; la Circular DESAJNEC20-97 del 5 de octubre de 2020, informó que no es permitido el ingreso a las sedes judiciales quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, y de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre, por ende, para facilitar la participación, se realizará la diligencia en forma virtual, como ya se indicó.

Posteriormente, día a día, mes por mes, se dictan diferentes medidas con el fin de que la justicia, en medio de la tragedia, no se paralice totalmente, sin embargo, pese a los esfuerzos las cosas no pueden marchar con la dinámica requerida.

Fundado en lo anterior, es necesario dar impulso a las actuaciones judiciales pese al contexto indicado, razón por la cual el despacho,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

*Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

### **RESUELVE:**

- 1) SEÑALAR, la hora de las **9:00 AM** del día **JUEVES, NUEVE (09)** de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para llevar a cabo **DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble identificado con matrícula No. 200-191819, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

*Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

Dicho bien inmueble fue avaluado en la suma de **\$25.734.000.00 M/CTE**, y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho valor, conforme lo establece el artículo 448 CGP, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de que trata el Artículo 451 ibídem.

La subasta se iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida por lo menos una hora, advirtiéndoles a los postores que deberán allegar a la subasta el valor del cuarenta por ciento (40%) mencionado y el valor de su oferta, conforme se interpreta del Artículo 452 ejusdem.

Quienes se encuentren interesados en hacer postura, deberán enviar al correo electrónico del Juzgado, [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co) copia del título de depósito judicial correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, y la respectiva postura indicando el correo electrónico mediante el cual recibe notificaciones, en formato PDF de forma cifrada (con contraseña), dentro de la hora en que se llevará a cabo la subasta.

Una vez transcurrido dicho lapso, en aras de abrir y leer las ofertas, el interesado deberá asistir a la diligencia y allí suministrar la clave asignada al documento, cuando el despacho se lo solicite, una vez vencido el término de la hora.

En caso de que se quiera remitir la oferta dentro de los cinco (5) días anteriores al día y hora del remate, el interesado deberá allegarla en formato PDF de forma cifrada (con contraseña), al email del Juzgado, [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co) y hacerse presente en la audiencia, para informar dicha situación en el chat y suministrar la clave, y proceder al desarrollo de la misma.

En aras de garantizar la confidencialidad de la postura, se advierte que, sólo se tendrán en cuenta aquellas que se remitan en formato PDF de forma cifrada (con contraseña).

- 2) **PREVÉNGASE** a los oferentes que, a quien se le adjudique el bien objeto de remate, deberá acudir al Palacio de Justicia, al día sexto (06) siguiente a la diligencia, a la hora que se le indique en la diligencia, a fin de hacer entrega de la postura allegada al correo electrónico institucional del Despacho, junto con el título de depósito judicial original correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, así como del comprobante del pago del valor restante y del impuesto del cinco por ciento (5%).
- 3) **ELABÓRESE**, por secretaría, el respectivo aviso de remate, con las advertencias aquí indicadas.
- 4) **PUBLÍQUESE** el remate en el Diario La Nación o Diario del Huila a elección del ejecutante, conforme lo indica el Artículo 450 CGP. Por secretaría, remítase el aviso de remate al correo electrónico de la parte actora.
- 5) **PÓNGASE** en conocimiento de las partes y de terceros interesados que, de adjudicarse los bienes rematados, el adquirente deberá cancelar el cinco por ciento (5%) sobre el valor del remate a título de impuesto como lo indica el Artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

*Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

*Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **08 de septiembre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **037** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_

SECRETARIA



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

*Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

### **LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA,**

H A C E      S A B E R

Que dentro del Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA propuesto por **ELIO FABIO BELTRAN LOPEZ**, identificado con C.C. 12100101 (Apo. ALFONSO CERQUERA PERDOMO T.P. No 146.571 del C. S. J) HOY NORA FIERRO DE CASTAÑEDA (CESIONARIA) identificada con C.C. 26.534.928, contra **AEDILBERTO PIMENTEL NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17633736, bajo radicado 41-001-40-03-008-2012-00578-00; secuestre designado **VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE**, con celular 31646007547- 3202760572, Dirección: calle 26 Sur No. 34ª-39 de Neiva, mediante auto calendado el siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés, fijo la hora de las 3:00 P.M del día JUEVES (09) de NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien:

#### **BIEN A REMATAR**

Se trata del BIEN INMUEBLE, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.200-191819 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, ubicado en la vereda Nilo jurisdicción del Municipio de Palermo.

#### **AVALÚO**

El Bien Inmueble está avaluado en la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.** (\$25.734.000.00 M/CTE) y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho valor.

#### **LICITACIÓN**

La subasta se iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida por lo menos una hora. Adviértaseles a los postores que deberán allegar a la subasta el valor del cuarenta por ciento (40%) mencionado y el valor de su oferta en sobre cerrado, conforme lo indica el Artículo 452 ejusdem.

Se ha de advertir, que quienes se encuentren interesados en hacer postura, deberán enviar al correo electrónico del Juzgado, [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), copia del título de depósito judicial correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, y la respectiva postura indicando el correo electrónico mediante el cual recibe notificaciones, en formato PDF de forma cifrada (con contraseña), dentro de la hora en que se llevará a cabo la subasta.

Una vez transcurrido dicho tiempo, en aras de abrir y leer las ofertas, el interesado deberá asistir a la diligencia y allí suministrar la clave asignada al documento, cuando el despacho se lo solicite, una vez vencido el término de la hora.

En caso de que se quiera remitir la oferta dentro de los cinco (5) días anteriores al día y hora del remate, el interesado deberá allegarla en formato PDF de forma cifrada (con contraseña), al correo electrónico del Juzgado,



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

*Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

[cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co) y hacerse presente en la audiencia, para informar dicha situación en el chat y suministrar la clave, y proceder al desarrollo de la misma.

En aras de garantizar la confidencialidad de la postura, se advierte que, sólo se tendrán en cuenta aquellas que se remitan en formato PDF de forma cifrada (con contraseña).

### **ENLACE PARA INGRESO A LA AUDIENCIA DE REMATE**

El link para el ingreso a la audiencia de remate es  
<https://call.lifesecloud.com/19224312>

### **RECOMENDACIONES PARA ACCEDER A LA DILIGENCIA VIRTUAL**

Se pone de presente a los interesados que se deben seguir los siguientes pasos en aras de lograr hacerse parte de la diligencia virtual:

1. Dar clic en el enlace que se comparte en el acápite "ENLACE PARA INGRESO A LA AUDIENCIA DE REMATE".
2. Dar clic en "ACEPTAR" para usar la cámara y el audio del aplicativo LIFE SIZE.
3. De no poder acceder con éstos, dirigirse al icono de candado en la parte superior izquierda de la pantalla, junto al vínculo, dar clic en "configuración de sitios" y darle permitir en los iconos de cámara y de audio.
4. Una vez tenga habilitado el uso de la cámara y el audio, llene los espacios de nombre (y/o calidad en la que asiste), sin necesidad de aportar correo electrónico.
5. Una vez haya llenado los espacios, de clic en "aceptar" en el recuadro inferior izquierdo, y posteriormente en UNIRSE A LA REUNIÓN.
6. De ingresar mediante teléfono móvil, debe descargar la aplicación LIFE SIZE directamente de la tienda de aplicaciones, y seguir los pasos que aquí se explican.

### **AVISOS Y PUBLICACIONES**

A efectos del Artículo 450 de la Ley 1564 de 2012, se remite al correo electrónico de la parte actora, el aviso para su publicación en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar, Diario del Huila o Diario La Nación, la cual se hará un domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para este remate, deberá allegarse al plenario copia informal del diario y certificado de tradición del bien inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

### **ADVERTENCIA**

Se previene a los oferentes, que a quien se le adjudique el bien objeto de remate, deberá acudir al Palacio de Justicia, al día sexto (06) siguiente a la diligencia, a la hora que se le indique en la diligencia, a fin de hacer entrega de la postura allegada al correo electrónico institucional del Despacho, junto con el título de depósito judicial original correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, así como del comprobante del pago del valor restante y del impuesto del cinco por ciento (5%).

### **NOTA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

*Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

En aras de garantizar el derecho a la igualdad y al debido proceso, así como la prevalencia de pluralidad de oferentes, se pone a disposición de las personas que quieran hacer postura, un instructivo donde se ilustra un método para convertir archivos de Word a PDF de forma cifrada, el cual estará disponible en la sección de AVISOS del microsítio web del Juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-neiva/58>).

Para su respectiva publicación, se elabora siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**LILIANA HERNANDEZ SALAS**  
**Secretaria**

Vv/



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** MARTHA ACENET PERDOMO HERRERA  
**DEMANDADA:** JORGE ENRIQUE ESTRELLA MURILLO  
**RADICADO:** 41-001-40-03-008-2013-00566-00

En atención al escrito que allegó la parte demandada, a través del correo electrónico institucional, por ser procedente, esta Agencia Judicial,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: CANCELAR** los títulos de depósito judicial que aparecen en el portal del Banco Agrario, a favor de la ejecutante **MARTHA ACENET PERDOMO HERRERA**, identificado con C.C. No. 55.156.367, hasta la concurrencia del crédito.

Se adjunta relación de títulos.

Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez

Cs/MCG

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **08 de septiembre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **037** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIA

**DATOS DEL DEMANDADO**

**Tipo Identificación** CEDULA DE CIUDADANIA     
 **Número Identificación** 11229323     
 **Nombre** JORGE ENRIQUE ESTRELLA MURILLO  
**Número de Títulos** 126

<b>Número del Título</b>	<b>Documento Demandante</b>	<b>Nombre</b>	<b>Estado</b>	<b>Fecha Constitución</b>	<b>Fecha de Pago</b>	<b>Valor</b>
439050000661002	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	29/10/2013	12/07/2017	\$ 151.021,79
439050000666952	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	28/11/2013	12/07/2017	\$ 160.344,06
439050000673198	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	26/12/2013	12/07/2017	\$ 160.344,06
439050000678269	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	30/01/2014	12/07/2017	\$ 155.044,06
439050000684517	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	04/03/2014	12/07/2017	\$ 155.044,06
439050000689228	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	01/04/2014	12/07/2017	\$ 163.224,42
439050000693519	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	29/04/2014	12/07/2017	\$ 163.224,42
439050000698381	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	28/05/2014	12/07/2017	\$ 163.224,42
439050000703768	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	26/06/2014	12/07/2017	\$ 163.224,42
439050000709512	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	30/07/2014	12/07/2017	\$ 183.538,60
439050000714201	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	27/08/2014	12/07/2017	\$ 185.225,56
439050000719647	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	25/09/2014	12/07/2017	\$ 185.817,73
439050000726422	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	30/10/2014	12/07/2017	\$ 185.817,73
439050000730860	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	27/11/2014	12/07/2017	\$ 150.280,20
439050000736153	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	24/12/2014	12/07/2017	\$ 182.219,10
439050000740769	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	28/01/2015	12/07/2017	\$ 180.147,73
439050000745350	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	26/02/2015	12/07/2017	\$ 180.147,73
439050000749803	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	27/03/2015	12/07/2017	\$ 180.147,73
439050000755174	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	29/04/2015	12/07/2017	\$ 144.610,20
439050000760731	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	29/05/2015	12/07/2017	\$ 180.147,73
439050000765321	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	26/06/2015	12/07/2017	\$ 194.548,17
439050000770744	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	29/07/2015	12/07/2017	\$ 194.548,17
439050000775922	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	28/08/2015	12/07/2017	\$ 196.308,29
439050000781291	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	29/09/2015	12/07/2017	\$ 189.400,85
439050000786041	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	29/10/2015	12/07/2017	\$ 159.270,25
439050000790467	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	27/11/2015	12/07/2017	\$ 159.270,25
439050000795698	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	28/12/2015	12/07/2017	\$ 159.270,25
439050000799643	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	03/02/2016	12/07/2017	\$ 150.249,25
439050000803417	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	26/02/2016	12/07/2017	\$ 150.249,25
439050000810921	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	01/04/2016	12/07/2017	\$ 172.637,88
439050000817137	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	03/05/2016	12/07/2017	\$ 172.637,88
439050000820954	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	01/06/2016	12/07/2017	\$ 172.637,88
439050000826078	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	29/06/2016	12/07/2017	\$ 172.637,88
439050000831610	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	02/08/2016	12/07/2017	\$ 172.637,88
439050000834724	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	29/08/2016	12/07/2017	\$ 174.528,89
439050000839439	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	28/09/2016	12/07/2017	\$ 175.208,56
439050000843822	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	28/10/2016	12/07/2017	\$ 175.208,56
439050000850049	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	09/12/2016	09/08/2017	\$ 175.208,56

43905000853538	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	05/01/2017	14/07/2017	\$ 175.208,56
43905000856979	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	01/02/2017	14/07/2017	\$ 165.556,16
43905000860763	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	02/03/2017	14/07/2017	\$ 165.556,16
43905000864250	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	31/03/2017	14/07/2017	\$ 166.002,84
43905000868039	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	28/04/2017	14/07/2017	\$ 166.002,84
43905000871574	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	30/05/2017	14/07/2017	\$ 166.002,84
43905000875097	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	29/06/2017	24/11/2022	\$ 166.002,84
43905000879103	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	31/07/2017	24/11/2022	\$ 187.167,30
43905000881055	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 117.194,34
43905000881056	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	09/08/2017	24/11/2022	\$ 58.014,22
43905000883824	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2017	NO APLICA	\$ 189.179,68
43905000887565	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2017	NO APLICA	\$ 189.911,50
43905000890054	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2017	NO APLICA	\$ 189.911,50
43905000893674	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2017	NO APLICA	\$ 189.911,50
43905000898032	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2018	NO APLICA	\$ 189.911,50
43905000900996	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2018	NO APLICA	\$ 181.206,50
43905000904467	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	02/03/2018	14/06/2019	\$ 181.206,50
43905000907936	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	02/04/2018	14/06/2019	\$ 198.383,13
43905000911494	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	30/04/2018	14/06/2019	\$ 198.383,13
43905000915791	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	05/06/2018	14/06/2019	\$ 198.383,13
43905000919079	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	29/06/2018	14/06/2019	\$ 198.383,13
43905000922787	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	31/07/2018	14/06/2019	\$ 198.383,13
43905000926255	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	29/08/2018	14/06/2019	\$ 200.491,35
43905000930451	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	28/09/2018	14/06/2019	\$ 231.623,67
43905000935056	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	31/10/2018	14/06/2019	\$ 231.623,67
43905000942886	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	28/12/2018	14/06/2019	\$ 231.623,67
43905000943637	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	08/01/2019	25/07/2019	\$ 231.623,67
43905000945964	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	31/01/2019	26/08/2019	\$ 222.248,87
43905000949457	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	28/02/2019	26/08/2019	\$ 222.248,87
43905000953235	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	28/03/2019	02/07/2021	\$ 222.248,87
43905000957202	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	30/04/2019	02/07/2021	\$ 222.248,87
43905000960842	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	30/05/2019	02/07/2021	\$ 222.248,87
43905000964956	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	03/07/2019	02/07/2021	\$ 239.703,11
43905000967690	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	25/07/2019	02/07/2021	\$ 82.429,07
43905000967691	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	25/07/2019	02/07/2021	\$ 149.194,60
43905000968566	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	30/07/2019	02/07/2021	\$ 239.703,11
43905000971999	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	29/08/2019	02/07/2021	\$ 241.899,32
43905000975906	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	01/10/2019	02/07/2021	\$ 242.716,77
43905000980029	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	31/10/2019	02/07/2021	\$ 242.716,77
43905000983544	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	29/11/2019	02/07/2021	\$ 242.716,77
43905000988625	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	27/12/2019	02/07/2021	\$ 242.716,77
43905000992269	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	30/01/2020	02/07/2021	\$ 232.779,37

43905000995588	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	28/02/2020	02/07/2021	\$ 232.779,37
43905000998575	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	30/03/2020	02/07/2021	\$ 253.686,47
439050001000554	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	27/04/2020	02/07/2021	\$ 253.686,47
439050001003410	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	27/05/2020	02/07/2021	\$ 253.686,47
439050001007053	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	30/06/2020	02/07/2021	\$ 253.686,47
439050001009663	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	29/07/2020	02/07/2021	\$ 253.686,47
439050001012709	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	28/08/2020	02/07/2021	\$ 255.987,89
439050001015652	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	30/09/2020	02/07/2021	\$ 256.854,43
439050001017744	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	28/10/2020	02/07/2021	\$ 256.854,43
439050001020610	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	27/11/2020	02/07/2021	\$ 256.854,43
439050001024095	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	28/12/2020	01/07/2021	\$ 256.854,43
439050001026187	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	28/01/2021	21/10/2021	\$ 250.709,83
439050001029416	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	26/02/2021	21/10/2021	\$ 250.709,83
439050001032027	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	26/03/2021	21/10/2021	\$ 250.709,83
439050001035466	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	30/04/2021	24/11/2022	\$ 250.709,83
439050001038815	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2021	NO APLICA	\$ 250.709,83
439050001041388	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2021	NO APLICA	\$ 250.709,83
439050001042399	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	IMPRESO ENTREGADO	01/07/2021	NO APLICA	\$ 247.745,12
439050001042400	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	01/07/2021	21/10/2021	\$ 9.109,31
439050001045193	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2021	NO APLICA	\$ 250.709,83
439050001048007	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	27/08/2021	15/11/2022	\$ 253.004,01
439050001051941	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	30/09/2021	15/11/2022	\$ 265.246,74
439050001055057	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	29/10/2021	15/11/2022	\$ 297.101,75
439050001058623	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	01/12/2021	15/11/2022	\$ 310.565,61
439050001061473	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	28/12/2021	15/11/2022	\$ 437.153,77
439050001063851	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	31/01/2022	15/11/2022	\$ 356.637,67
439050001067345	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	03/03/2022	15/11/2022	\$ 305.144,18
439050001069625	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	30/03/2022	15/11/2022	\$ 356.637,67
439050001073160	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	04/05/2022	15/11/2022	\$ 397.049,78
439050001075695	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	31/05/2022	15/11/2022	\$ 397.049,78
439050001078446	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	29/06/2022	15/11/2022	\$ 397.049,78
439050001081201	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	27/07/2022	15/11/2022	\$ 397.049,78
439050001084864	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	30/08/2022	15/11/2022	\$ 326.971,25
439050001087858	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	29/09/2022	15/11/2022	\$ 332.382,41
439050001090354	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	28/10/2022	15/11/2022	\$ 332.382,41
439050001093614	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 309.895,10
439050001097093	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 332.685,33
439050001099979	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2023	NO APLICA	\$ 239.316,53
439050001102256	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2023	NO APLICA	\$ 300.685,33
439050001105328	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2023	NO APLICA	\$ 300.685,33
439050001108680	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2023	NO APLICA	\$ 300.685,33
439050001111076	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2023	NO APLICA	\$ 300.685,33

439050001114746	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	NO APLICA	\$ 127.878,99
439050001114933	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	NO APLICA	\$ 378.564,09
439050001118402	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2023	NO APLICA	\$ 378.564,09
439050001121905	55156367	MARTHA ACENETH PERDOMO HERRERA	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2023	NO APLICA	\$ 377.362,17
<b>Total Valor</b>						<b>\$ 28.024.797,70</b>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**DEMANDANTE: ARIEL ARMANDO CERTUCHE**  
**DEMANDADO: CARLOS ALBERTO QUEVEDO RUIZ**  
**RADICACIÓN: 41001-40-03-008-2017-00250-00**

Teniendo en cuenta que la Diligencia de Remate fijada en auto del 12 de agosto de 2021 no se llevó a cabo, de conformidad con lo previsto en los art. 444, 448 y 457 CGP, el Juzgado **ORDENA EL REMATE** del **BIEN INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-62712, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del sub judge.

Frente al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado el Gobierno Nacional causada por el nuevo coronavirus SARS-COV-2, se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, dentro de las cuales se destaca el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, mediante el cual dispuso que las audiencias deben realizarse utilizando los medios tecnológicos que se tienen al alcance, por lo que la diligencia de remate se hará por la plataforma **LifeSize**, para lo cual en el respectivo aviso se dispondrá el link al cual deben ingresar los interesados, en aras de garantizar el debido proceso.

Al respecto, si bien el Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, señaló que “Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.”; y en la Circular DESAJNEC20-96 del 1 de octubre de 2020, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, indicó que “se autorizará el ingreso de los usuarios para que se dirijan a los Despachos Judiciales de las sedes judiciales respectivas, con ocasión a la recepción de las ofertas, previa solicitud de autorización del despacho ante esta Dirección Ejecutiva Seccional al correo [htovarc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:htovarc@cendoj.ramajudicial.gov.co)”; la Circular DESAJNEC20-97 del 5 de octubre de 2020, informó que no es permitido el ingreso a las sedes judiciales quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, y de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre, por ende, para facilitar la participación, se realizará la diligencia en forma virtual, como ya se indicó.

Posteriormente, día a día, mes por mes, se dictan diferentes medidas con el fin de que la justicia, en medio de la tragedia, no se paralice totalmente, sin embargo, pese a los esfuerzos las cosas no pueden marchar con la dinámica requerida.



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

*Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

Fundado en lo anterior, es necesario dar impulso a las actuaciones judiciales pese al contexto indicado, razón por la cual el despacho,

### **RESUELVE:**

**1.- SEÑALAR**, la hora de las **3:00 P.M.** del día **MARTES CINCO (05)** de **DICIEMBRE** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para llevar a cabo **DILIGENCIA DE REMATE** del **BIEN INMUEBLE** identificado con la matrícula inmobiliaria No. 200-62712, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Dicho bien inmueble fue avaluado en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$338.262.078) M/CTE** y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho valor, conforme lo establece el artículo 448 CGP, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de que trata el Artículo 451 ibídem.

La subasta se iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida por lo menos una hora, advirtiéndoles a los postores que deberán allegar a la subasta el valor del cuarenta por ciento (40%) mencionado y el valor de su oferta, conforme se interpreta del Artículo 452 ejusdem.

Quienes se encuentren interesados en hacer postura, deberán enviar al correo electrónico del Juzgado, [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), copia del título de depósito judicial correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, y la respectiva postura indicando el correo electrónico mediante el cual recibe notificaciones, **en formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, dentro de la hora en que se llevará a cabo la subasta.

Una vez transcurrido dicho lapso, en aras de abrir y leer las ofertas, el interesado deberá asistir a la diligencia y allí suministrar la clave asignada al documento, cuando el despacho se lo solicite, una vez vencido el término de la hora.

En caso de que se quiera remitir la oferta dentro de los cinco (5) días anteriores al día y hora del remate, el interesado deberá allegarla en **formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, al email del Juzgado, [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), y hacerse presente en la audiencia, para informar dicha situación en el chat y suministrar la clave, y proceder al desarrollo de la misma.

En aras de garantizar la confidencialidad de la postura, se advierte que, sólo se tendrán en cuenta aquellas que se remitan en formato PDF de forma cifrada (con contraseña).

**2.- PREVÉNGASE** a los oferentes que, a quien se le adjudique el bien objeto de remate, deberá acudir al Palacio de Justicia, al día sexto (06) siguiente a la diligencia, a la hora que se le indique en la diligencia, a fin de hacer entrega de la postura allegada al correo electrónico institucional del Despacho, junto con el título de depósito judicial original correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, así como del comprobante del pago del valor restante y del impuesto del cinco por ciento (5%).



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**3.- ELABÓRESE**, por secretaría, el respectivo aviso de remate, con las advertencias aquí indicadas.

**4.- PUBLÍQUESE** el remate en el Diario La Nación o Diario del Huila a elección del ejecutante, conforme lo indica el Artículo 450 CGP. Por secretaría, remítase el aviso de remate al correo electrónico de la parte actora.

**5.- PÓNGASE** en conocimiento de las partes y de terceros interesados que, de adjudicarse los bienes rematados, el adquirente deberá cancelar el cinco por ciento (5%) sobre el valor del remate a título de impuesto como lo indica el Artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.

Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez

MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **08 de septiembre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **037** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIA



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

---

### **LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA,**

#### **H A C E   S A B E R**

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía propuesto por **ARIEL ARMANDO CERTUCHE** (Apod. CARLOS ANDRES PERDOMO PERDOMO) contra **CARLOS ALBERTO QUEVEDO RUIZ**, bajo radicado 41001-40-22-008-2017-000250-00; secuestre designado **MANUEL BARRERA VARGAS** – con Celular 3158766637, mediante auto calendarado el **07 de septiembre de dos mil veintitrés (2023)** fijó la hora de las **3:00 P.M.** del día **MARTES CINCO (05)** de **DICIEMBRE** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien:

#### **BIEN A REMATAR**

Se trata del BIEN INMUEBLE, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 200-62712 ubicado en la Carrera 3 número 14 – 17 y 14-19.

#### **AVALÚO**

El Bien Inmueble está avaluado en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$338.262.078) M/Cte.**

#### **LICITACIÓN**

La subasta se iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida por lo menos una hora. Adviértaseles a los postores que deberán allegar a la subasta el valor del cuarenta por ciento (40%) mencionado y el valor de su oferta en sobre cerrado, conforme lo indica el Artículo 452 ejusdem.

Se ha de advertir, que quienes se encuentren interesados en hacer postura, deberán enviar al correo electrónico del Juzgado, [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), copia del título de depósito judicial correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, y la respectiva postura indicando el correo electrónico mediante el cual recibe notificaciones, **en formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, dentro de la hora en que se llevará a cabo la subasta.

Una vez transcurrido dicho tiempo, en aras de abrir y leer las ofertas, el interesado deberá asistir a la diligencia y allí suministrar la clave asignada al documento, cuando el despacho se lo solicite, una vez vencido el término de la hora.

En caso de que se quiera remitir la oferta dentro de los cinco (5) días anteriores al día y hora del remate, el interesado deberá allegarla en **formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, al correo electrónico del Juzgado, [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), y hacerse presente en la audiencia, para informar dicha situación en el chat y suministrar la clave, y proceder al desarrollo de la misma.



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

---

En aras de garantizar la confidencialidad de la postura, se advierte que, sólo se tendrán en cuenta aquellas que se remitan en formato PDF de forma cifrada (con contraseña).

### **ENLACE PARA INGRESO A LA AUDIENCIA DE REMATE**

El link para el ingreso a la audiencia de remate es <https://call.lifesizecloud.com/19199791>.

### **RECOMENDACIONES PARA ACCEDER A LA DILIGENCIA VIRTUAL**

Se pone de presente a los interesados que se deben seguir los siguientes pasos en aras de lograr hacerse parte de la diligencia virtual:

1. Dar clic en el enlace que se comparte en el acápite "ENLACE PARA INGRESO A LA AUDIENCIA DE REMATE".
2. Dar clic en "ACEPTAR" para usar la cámara y el audio del aplicativo LIFE SIZE.
3. De no poder acceder con éstos, dirigirse al icono de candado en la parte superior izquierda de la pantalla, junto al vínculo, dar clic en "configuración de sitios" y darle permitir en los iconos de cámara y de audio.
4. Una vez tenga habilitado el uso de la cámara y el audio, llene los espacios de nombre (y/o calidad en la que asiste), sin necesidad de aportar correo electrónico.
5. Una vez haya llenado los espacios, de clic en "aceptar" en el recuadro inferior izquierdo, y posteriormente en UNIRSE A LA REUNIÓN.
6. De ingresar mediante teléfono móvil, debe descargar la aplicación LIFE SIZE directamente de la tienda de aplicaciones, y seguir los pasos que aquí se explican.

### **AVISOS Y PUBLICACIONES**

A efectos del Artículo 450 de la Ley 1564 de 2012, se remite al correo electrónico de la parte actora, el aviso para su publicación en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar, Diario del Huila o Diario La Nación, la cual se hará un domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para este remate, deberá allegarse al plenario, copia informal del diario y certificado de tradición del bien expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

### **ADVERTENCIA**

Se previene a los oferentes, que a quien se le adjudique el bien objeto de remate, deberá acudir al Palacio de Justicia, al día sexto (06) siguiente a la diligencia, a la hora que se le indique en la diligencia, a fin de hacer entrega de la postura allegada al correo electrónico institucional del Despacho, junto con el título de depósito judicial original correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, así como del comprobante del pago del valor restante y del impuesto del cinco por ciento (5%).



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

---

### **NOTA**

En aras de garantizar el derecho a la igualdad y al debido proceso, así como la prevalencia de pluralidad de oferentes, se pone a disposición de las personas que quieran hacer postura, un instructivo donde se ilustra un método para convertir archivos de Word a PDF de forma cifrada, el cual estará disponible en la sección de AVISOS del micrositio web del Juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-neiva/58>).

Para su respectiva publicación, se elabora el siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**LILIANA HERNANDEZ SALAS**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

*Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co*

Neiva, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** ARIEL ARMANDO CERTUCHE  
**DEMANDADO:** CARLOS ALBERTO QUEVEDO RUIZ  
**RADICACIÓN:** 41001-40-03-008-2017-00250-00

Al despacho para resolver la solicitud elevada por la apoderada designada del demandado para cuyo efecto allega poder, por medio de la cual solicita se decrete el desistimiento tácito del proceso, bajo el argumento que el proceso se encuentra inactivo desde el 9 de noviembre de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Sobre el particular, es importante aclararle a la peticionaria, que, el presente proceso cuenta con auto de seguir adelante y para la fecha de presentación de la solicitud, 23 de junio de 2023, contaba con una actuación calendada 8 de junio de 2023, en consecuencia, no se dan los presupuestos para decretar el desistimiento tácito de que trata el literal b) numeral 2º del artículo 317 de nuestro catálogo procesal, como quiera que dicha norma exige que el proceso tenga inactividad por más de dos (2) años, lo cual no se configura en el presente caso.

Por lo anterior, esta agencia judicial,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA** a la abogada MARITZA GARCIA RUEDA, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 36.301.598, portadora de la Tarjeta Profesional No. 300.388 del Consejo Superior de la Judicatura a quien se exhorta para que cumpla los deberes establecidos en el artículo 78 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: NEGAR** por improcedente la solicitud de desistimiento tácito del presente proceso, por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez

MCG



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **08 de septiembre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **037** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR  
**DEMANDADO:** CAROLINA MOTTA DIAZ Y OTRO  
**RADICADO:** 41001-40-03-008-2018-00440-00

Observada la petición de parte se procede a **REQUERIR** al tesorero y/o pagador del BANCO POPULAR S.A., para que informe sobre la orden emitida en el oficio No. 727 del 26 de febrero de 2019 en lo concerniente al "EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que sobre el sueldo devengan los demandados CRISTHIAN ANDRES HERNANDEZ PUENTES C.C. No. 1.075.228.439, CAROLINA MOTTA DIAZ, C.C. No. 55.178.816 y PAOLA ANDREA CARDONA CHARRY C.C. No. 26.433.348, como empleados activos del BANCO POPULAR S.A."

**Se advierte que en caso de incumplimiento a esta orden judicial se dará aplicación a lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 593 Código General del Proceso".**

Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Notifíquese.

  
RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA  
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **08 de septiembre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **037 hoy** a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** CARLOS PEÑA PINO  
**DEMANDADO:** MARIA MIRIAN CASTILLO DE ROJAS  
IVAN HERNANDO ROJAS LOSADA  
**RADICACIÓN:** 41001-40-03-008-2018-00929-00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, procede el despacho a acceder a lo peticionado, por ser procedente. En consecuencia, esta Agencia Judicial,

**RESUELVE. -**

**PRIMERO: ORDENAR EL PAGO** de los títulos judiciales existentes en la relación del Banco Agrario constituidos a favor de CARLOS PEÑA PINO identificado con cedula de ciudadanía No. 4.934.603.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** para el cobro de los títulos al apoderado DIEGO MAURICIO HERNANDEZ HOYOS con c.c. 7.700.323 y T.P. 103.299.

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA  
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **08 de septiembre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **036** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO

**DATOS DEL DEMANDADO**

**Tipo Identificación** CEDULA DE CIUDADANIA     
 **Número Identificación** 12113963     
 **Nombre** IVAN HERNANDO ROJAS LOSADA     
 **Número de Títulos** 68

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
039050001448532	39050014973	HERNANDO GOMEZ COLLAZOS	PAGADO EN EFECTIVO	01/07/1998	05/11/1998	\$ 100.441,00
039050001609685	39050018541	HERNANDO GOMEZ COLLAZOS	PAGADO EN EFECTIVO	30/07/1998	05/11/1998	\$ 100.441,00
039050001756506	12119476	HERNANDO GOMEZ COLLAZOS	PAGADO EN EFECTIVO	27/08/1998	05/11/1998	\$ 100.441,00
039050004837251	0	HERNANDO GOMEZ COLLAZOS	PAGADO EN EFECTIVO	07/12/1999	29/02/2000	\$ 109.860,00
039050004956169	0	HERNANDO GOMEZ COLLAZOS	PAGADO EN EFECTIVO	04/01/2000	29/02/2000	\$ 109.860,00
039050005128917	0	HERNANDO GOMEZ COLLAZOS	PAGADO EN EFECTIVO	07/02/2000	29/02/2000	\$ 109.860,00
039050005271399	0	HERNANDO GOMEZ COLLAZOS	PAGADO EN EFECTIVO	02/03/2000	17/04/2000	\$ 109.860,00
039050005430947	0	HERNANDO GOMEZ COLLAZOS	PAGADO EN EFECTIVO	03/04/2000	17/04/2000	\$ 109.860,00
039050005606724	0	HERNANDO GOMEZ COLLAZOS	PAGADO EN EFECTIVO	05/05/2000	26/08/2000	\$ 109.860,00
439050000952338	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	22/03/2019	09/03/2020	\$ 322.897,00
439050000956046	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	25/04/2019	09/03/2020	\$ 322.897,00
439050000959926	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	28/05/2019	09/03/2020	\$ 322.897,00
439050000963296	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	25/06/2019	09/03/2020	\$ 344.877,00
439050000967234	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	18/07/2019	09/03/2020	\$ 43.590,00
439050000968879	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	31/07/2019	09/03/2020	\$ 344.877,00
439050000971263	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	26/08/2019	09/03/2020	\$ 344.877,00
439050000975003	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	25/09/2019	09/03/2020	\$ 344.877,00
439050000978806	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	25/10/2019	09/03/2020	\$ 344.877,00
439050000982327	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	25/11/2019	09/03/2020	\$ 670.772,00
439050000987628	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	23/12/2019	09/03/2020	\$ 218.422,00
439050000991342	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	28/01/2020	09/03/2020	\$ 223.293,00
439050000994453	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	25/02/2020	09/03/2020	\$ 334.939,00
439050000998090	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	27/03/2020	11/02/2022	\$ 361.079,00
439050001000330	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	21/04/2020	11/02/2022	\$ 28.582,00
439050001000452	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	24/04/2020	11/02/2022	\$ 361.079,00
439050001003139	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	26/05/2020	11/02/2022	\$ 361.079,00
439050001006443	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	26/06/2020	11/02/2022	\$ 361.079,00
439050001009247	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	24/07/2020	11/02/2022	\$ 361.079,00
439050001012027	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	26/08/2020	11/02/2022	\$ 361.079,00
439050001014859	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	25/09/2020	11/02/2022	\$ 176.348,00
439050001017467	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	26/10/2020	11/02/2022	\$ 361.079,00
439050001020365	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	26/11/2020	11/02/2022	\$ 699.538,00
439050001023312	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	22/12/2020	11/02/2022	\$ 228.684,00
439050001026965	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	29/01/2021	11/02/2022	\$ 236.623,00
439050001029077	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	25/02/2021	11/02/2022	\$ 354.935,00
439050001031539	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	25/03/2021	11/02/2022	\$ 354.935,00
439050001034543	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	28/04/2021	11/02/2022	\$ 354.935,00
439050001038492	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	28/05/2021	11/02/2022	\$ 354.935,00



439050001041945	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	29/06/2021	11/02/2022	\$ 354.935,00
439050001044857	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	28/07/2021	11/02/2022	\$ 354.935,00
439050001048461	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	30/08/2021	11/02/2022	\$ 354.935,00
439050001050052	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	14/09/2021	11/02/2022	\$ 71.024,00
439050001051584	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	28/09/2021	11/02/2022	\$ 368.935,00
439050001055260	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	29/10/2021	11/02/2022	\$ 368.935,00
439050001058452	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	30/11/2021	11/02/2022	\$ 716.809,00
439050001061904	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	29/12/2021	11/02/2022	\$ 233.659,00
439050001064607	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	03/02/2022	28/09/2022	\$ 233.760,00
439050001067072	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	01/03/2022	28/09/2022	\$ 350.640,00
439050001069432	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	29/03/2022	28/09/2022	\$ 350.640,00
439050001072427	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	28/04/2022	28/09/2022	\$ 67.883,00
439050001073083	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	04/05/2022	28/09/2022	\$ 390.620,00
439050001076123	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	01/06/2022	28/09/2022	\$ 304.140,00
439050001078307	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	29/06/2022	28/09/2022	\$ 277.580,00
439050001081148	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	27/07/2022	28/09/2022	\$ 303.420,00
439050001084240	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	26/08/2022	28/09/2022	\$ 303.620,00
439050001087121	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	27/09/2022	15/03/2023	\$ 303.620,00
439050001090110	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	27/10/2022	15/03/2023	\$ 303.620,00
439050001093849	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	30/11/2022	15/03/2023	\$ 617.842,00
439050001096267	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	23/12/2022	15/03/2023	\$ 161.493,00
439050001099246	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	27/01/2023	15/03/2023	\$ 134.000,00
439050001101931	4934603	CARLOS PENA PINO	PAGADO EN EFECTIVO	24/02/2023	15/03/2023	\$ 268.540,00
439050001105102	4934603	CARLOS PENA PINO	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2023	NO APLICA	\$ 268.540,00
439050001108260	4934603	CARLOS PENA PINO	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2023	NO APLICA	\$ 268.540,00
439050001111511	4934603	CARLOS PENA PINO	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2023	NO APLICA	\$ 268.540,00
439050001113491	4934603	CARLOS PENA PINO	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2023	NO APLICA	\$ 361.722,00
439050001114370	4934603	CARLOS PENA PINO	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2023	NO APLICA	\$ 291.240,00
439050001119061	4934603	CARLOS PENA PINO	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2023	NO APLICA	\$ 346.480,00
439050001122764	4934603	CARLOS PENA PINO	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2023	NO APLICA	\$ 346.480,00

**Total Valor** \$ 19.808.770,00



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO** : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE** : MARIA VICTORIA RODRIGUEZ (CESIONARIA)  
**DEMANDADO** : MANUEL SOLANO ARIAS  
**RADICACIÓN** : 41-001-40-03-008-2019-00112-00

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado demandante, el Juzgado **ORDENA EL REMATE** del bien inmueble predio urbano ubicado en la ciudad de Neiva, Lote No. DOCE B con un área de 347.38 metros cuadrados y nomenclatura urbana número 8-69 de la Carrera 33, junto con la casa habitación existente, de construcción de ladrillo, techo de zinc sobre madera acerrada y pisos de baldosín, que consta de; sala comedor, tres piezas, con puertas de hierro y madera, antejardín, cocina, inodoro, baño e instalaciones de acueducto, luz eléctrica y alcantarillado, las dos primeras con sus respectivos contadores, alinderado así. NORTE: En 18.89 metros lineales, con lote No. 14 MZ D y 19.61 metros con el lote No. 12A; SUR: En 38.20 metros lineales, con lote No. 10 Mz D, ORIENTE: En 6.18 metros, con vía pública carrera 33; y OCCIDENTE: En 12.50 metros, con el lote No. 11 Mz D., **identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 200-242641**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, **avaluado en la suma de \$105.934.500 M/cte**, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del sub judice.

Frente al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado el Gobierno Nacional causada por el nuevo coronavirus SARS-COV-2, se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, dentro de las cuales se destaca el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, mediante el cual dispuso que las audiencias deben realizarse utilizando los medios tecnológicos que se tienen al alcance, por lo que la diligencia de remate se hará por la plataforma Lifezise, para lo cual en el respectivo aviso se dispondrá el link al cual deben ingresar los interesados, en aras de garantizar el debido proceso.

Al respecto, si bien el Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, señaló que “Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.”; y en la Circular DESAJNEC20-96 del 1 de octubre de 2020, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, indicó que “se autorizará el ingreso de los usuarios para que se dirijan a los Despachos Judiciales de las sedes judiciales respectivas, con ocasión a la recepción de las ofertas, previa solicitud de autorización del despacho ante esta Dirección Ejecutiva Seccional al correo [htovarc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:htovarc@cendoj.ramajudicial.gov.co)”; la Circular DESAJNEC20-97 del 5 de octubre de 2020, informó que no es permitido el ingreso a las sedes judiciales quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, y de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre, por ende, para facilitar la participación, se realizará la diligencia en forma virtual, como ya se indicó.

Posteriormente, día a día, mes por mes, se dictan diferentes medidas con el fin de que la justicia, en medio de la tragedia, no se paralice totalmente, sin embargo, pese a los esfuerzos las cosas no pueden marchar con la dinámica requerida.

Fundado en lo anterior, es necesario dar impulso a las actuaciones judiciales pese al contexto indicado, razón por la cual el despacho,



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### **RESUELVE:**

- 1) SEÑALAR**, la hora de las **3:00 PM** del día **MARTES, CATORCE (14)** de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para llevar a cabo **DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble identificado con la **Matrícula Inmobiliaria No. 200-242641**, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Dicho bien inmueble fue avaluado en la suma de **CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$105.934.500) M/Cte**, y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho valor, conforme lo establece el artículo 448 CGP, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de que trata el Artículo 451 ibídem.

La subasta se iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida por lo menos una hora, advirtiéndoles a los postores que deberán allegar a la subasta el valor del cuarenta por ciento (40%) mencionado y el valor de su oferta, conforme se interpreta del Artículo 452 ejusdem.

Quienes se encuentren interesados en hacer postura, deberán enviar al correo electrónico del Juzgado, [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), copia del título de depósito judicial correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, y la respectiva postura indicando el correo electrónico mediante el cual recibe notificaciones, **en formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, dentro de la hora en que se llevará a cabo la subasta.

Una vez transcurrido dicho lapso, en aras de abrir y leer las ofertas, el interesado deberá asistir a la diligencia y allí suministrar la clave asignada al documento, cuando el despacho se lo solicite, una vez vencido el término de la hora.

En caso de que se quiera remitir la oferta dentro de los cinco (5) días anteriores al día y hora del remate, el interesado deberá allegarla en **formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, al email del Juzgado, [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), y hacerse presente en la audiencia, para informar dicha situación en el chat y suministrar la clave, y proceder al desarrollo de la misma.

**En aras de garantizar la confidencialidad de la postura, se advierte que, sólo se tendrán en cuenta aquellas que se remitan en formato PDF de forma cifrada (con contraseña).**

- 2) PREVÉNGASE** a los oferentes que, a quien se le adjudique el bien objeto de remate, deberá acudir al Palacio de Justicia, al día sexto (06) siguiente a la diligencia, a la hora que se le indique en la diligencia, a fin de hacer entrega de la postura allegada al correo electrónico institucional del Despacho, junto con el título de depósito judicial original correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, así como del comprobante del pago del valor restante y del impuesto del cinco por ciento (5%).
- 3) ELABÓRESE**, por secretaría, el respectivo aviso de remate, con las advertencias aquí indicadas.
- 4) PUBLÍQUESE** el remate en el Diario La Nación o Diario del Huila a elección del ejecutante, conforme lo indica el Artículo 450 CGP. Por secretaría, remítase el aviso de remate al correo electrónico de la parte actora.
- 5) PÓNGASE** en conocimiento de las partes y de terceros interesados que, de adjudicarse los bienes rematados, el adquirente deberá cancelar el cinco por ciento (5%) sobre el valor del remate a título de impuesto como lo indica el Artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA  
Juez.-

AMR

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 08 de septiembre de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 037 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### **LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA,**

#### **H A C E   S A B E R**

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía propuesto por **OSWALDO SANCHEZ MALDONADO**, identificado con la C.C. No.8.660.707 (**Apod. JUAN CARLOS ROA TRUJILLO**) **contra MANUEL SOLANO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.606.351, bajo radicado **41-001-40-03-008-2019-00112-00**; secuestre designado en diligencia de secuestro el 15 de julio de dos mil diecinueve(2019), **MANUEL BARRERA VARGAS**, quien se puede ubicar en la Carrera 49 No. 17A-07, Celular 3158766627, mediante auto calendarado el 07 de septiembre de dos mil veintitrés (2023) fijó la hora de las **3:00 PM** del día **CATORCE (14) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien:

#### **BIEN A REMATAR**

Se trata del BIEN INMUEBLE, Lote No. DOCE B con un área de 347.38 metros cuadrados y nomenclatura urbana número 8-69 de la Carrera 33, junto con la casa habitación existente, de construcción de ladrillo, techo de zinc sobre madera acerrada y pisos de baldosín, que consta de; sala comedor, tres piezas, con puertas de hierro y madera, antejardín, cocina, inodoro, baño e instalaciones de acueducto, luz eléctrica y alcantarillado, las dos primeras con sus respectivos contadores, alindado así. NORTE: En 18.89 metros lineales, con lote No. 14 MZ D y 19.61 metros con el lote No. 12A; SUR: En 38.20 metros lineales, con lote No. 10 Mz D, ORIENTE: En 6.18 metros, con vía pública carrera 33; y OCCIDENTE: En 12.50 metros, con el lote No. 11 Mz D., identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 200-242641, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

#### **AVALÚO**

El Bien Inmueble está avaluado en la suma de **CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$105.934.500) M/Cte**, y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho valor, conforme lo establece el artículo 448 CGP, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de que trata el Artículo 451 ibídem.

#### **LICITACIÓN**

La subasta se iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida por lo menos una hora. Adviértaseles a los postores que deberán allegar a la subasta el valor del cuarenta por ciento (40%) mencionado y el valor de su oferta en sobre cerrado, conforme lo indica el Artículo 452 ejusdem.

Se ha de advertir, que quienes se encuentren interesados en hacer postura, deberán enviar al correo electrónico del Juzgado, [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), copia del título de depósito judicial correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, y la respectiva postura indicando el correo electrónico mediante el cual recibe notificaciones, **en formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, dentro de la hora en que se llevará a cabo la subasta.

Una vez transcurrido dicho tiempo, en aras de abrir y leer las ofertas, el interesado deberá asistir a la diligencia y allí suministrar la clave asignada al documento, cuando el despacho se lo solicite, una vez vencido el término de la hora.

En caso de que se quiera remitir la oferta dentro de los cinco (5) días anteriores al día y hora del remate, el interesado deberá allegarla en **formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, al correo electrónico del Juzgado, [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), y hacerse presente en



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

*Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449*

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

la audiencia, para informar dicha situación en el chat y suministrar la clave, y proceder al desarrollo de la misma.

En aras de garantizar la confidencialidad de la postura, se advierte que, sólo se tendrán en cuenta aquellas que se remitan en formato PDF de forma cifrada (con contraseña).

### **ENLACE PARA INGRESO A LA AUDIENCIA DE REMATE**

El link para el ingreso a la audiencia de remate es <https://call.lifesizecloud.com/19194534>

### **RECOMENDACIONES PARA ACCEDER A LA DILIGENCIA VIRTUAL**

Se pone de presente a los interesados que se deben seguir los siguientes pasos en aras de lograr hacerse parte de la diligencia virtual:

1. Dar clic en el enlace que se comparte en el acápite "ENLACE PARA INGRESO A LA AUDIENCIA DE REMATE".
2. Dar clic en "ACEPTAR" para usar la cámara y el audio del aplicativo LIFE SIZE.
3. De no poder acceder con éstos, dirigirse al icono de candado en la parte superior izquierda de la pantalla, junto al vínculo, dar clic en "configuración de sitios" y darle permitir en los iconos de cámara y de audio.
4. Una vez tenga habilitado el uso de la cámara y el audio, llene los espacios de nombre (y/o calidad en la que asiste), sin necesidad de aportar correo electrónico.
5. Una vez haya llenado los espacios, dele clic en "aceptar" en el recuadro inferior izquierdo, y posteriormente en UNIRSE A LA REUNIÓN.
6. De ingresar mediante teléfono móvil, debe descargar la aplicación LIFE SIZE directamente de la tienda de aplicaciones, y seguir los pasos que aquí se explican.

### **AVISOS Y PUBLICACIONES**

A efectos del Artículo 450 de la Ley 1564 de 2012, se remite al correo electrónico de la parte actora, el aviso para su publicación en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar, Diario del Huila o Diario La Nación, la cual se hará un domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para este remate, deberá allegarse al plenario, copia informal del diario y certificado de tradición del bien inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

### **ADVERTENCIA**

Se previene a los oferentes, que a quien se le adjudique el bien objeto de remate, deberá acudir al Palacio de Justicia, al día sexto (06) siguiente a la diligencia, a la hora que se le indique en la diligencia, a fin de hacer entrega de la postura allegada al correo electrónico institucional del Despacho, junto con el título de depósito judicial original correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, así como del comprobante del pago del valor restante y del impuesto del cinco por ciento (5%).

### **NOTA**

En aras de garantizar el derecho a la igualdad y al debido proceso, así como la prevalencia de pluralidad de oferentes, se pone a disposición de las personas que quieran hacer postura, un instructivo donde se ilustra un método para convertir archivos de Word a PDF de forma cifrada, el cual estará disponible en la sección de AVISOS del microsítio web del Juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-pequenas-causas-y-competenciamultiple-de-neiva/58>).

Para su respectiva publicación, se elabora el siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

*Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449*

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**LILIANA HERNANDEZ SALAS**  
Secretaria. -

/vv



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

---

Neiva, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**  
**DEMANDANTE: NANCI LILIANA MEDINA PEREZ (Acumulado)**  
**DEMANDADO: HAIBER RAMIREZ**  
**RADICACIÓN: 41001-40-22-008-2014-00368-00**

AVOCASE el conocimiento de la demanda de mínima cuantía promovida por VILLARRUEL ESCOBAR quien actúa a través de apoderado contra HAIBER RAMIREZ y la demanda, Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovida por NANCI LILIANA MEDINA PEREZ., contra el mismo demandado **HAIBER RAMIREZ**, procedente del Juzgado 6º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva.- Conforme lo dispone el Art.463 C. General del Proceso, dicha norma permite que puede formularse nuevas demandas ejecutivas por el mismo ejecutante o por terceros contra cualquiera de los ejecutados, para que sean acumuladas a la demanda inicial, lo cual puede hacerse aún antes que se haya notificado el mandamiento ejecutivo al ejecutado y hasta antes de la ejecutoria del auto que fija fecha y hora para el remate de bienes, o la terminación del proceso por cualquier causa.- Como quiera que las demandas que se pretenden acumular, provienen contra el mismo ejecutado **HAIBER RAMIREZ**, en consecuencia el Juzgado

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Notifíquese este auto por estado –numeral 1º. Art.463 C. General del Proceso De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2o. ibídem,

**SEGUNDO.** - se ordena EMPLAZAR a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor HAIBER RAMIREZ, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco días siguientes a la desfijación del edicto que se fijará en la Secretaría del Juzgado y se publicará como lo dispone el art.318 del C. de P. Civil. -

**TERCERO.** - Suspéndase el pago a los acreedores y ordénese el emplazamiento de todos los que tenga créditos con títulos de ejecución contra la citada demandada, a fin de que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro del término indicado por el Art. 463 del Cód. General del Proceso. En consecuencia, se ordena la inclusión del nombre del demandado, las partes del proceso, naturaleza y nombre de este Juzgado en el registro nacional de emplazados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 del 2022, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en ningún medio escrito.

El Edicto será publicado en la página de la Rama Judicial, Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto, por Secretaría procédase de conformidad.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFIQUESE.**

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
**Juez.-**

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 09 de septiembre de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 037 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

---

### **EDICTO EMPLAZATORIO**

#### **EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

#### **EMPLAZA:**

**A: Todos los que tengan Títulos de Ejecución contra el deudor HAIBER RAMIREZ, identificado con la C.C. 1.075.226.662;** para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro los cinco (5) días siguientes al de la publicación de este edicto, dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con radicado **41-001-40-22-008-2014-00368-00**, seguido en este Juzgado por **VILLARRUEL ESCOBAR**

De conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

**LILIANA HERNANDEZ SALAS**  
**Secretaria**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

Neiva, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**DEMANDANTE: COOPERATIVA UTRAHUILCA**  
**DEMANDADOS: YHON TITO SANCHEZ FERNANDEZ**  
**RADICACIÓN: 41001-40-22-008-2014-00838-00**

Vista la comunicación que antecede, por medio de la cual, el INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SABANETA, confirma el registro del embargo del automotor de placas **BXI-46E**, este juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO: DECRETAR LA RETENCION** del vehículo marca SUZUKI GIXXER, modelo 2016 de Placas BXI-46E, matriculada en el INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SABANETA, de propiedad del demandado, señor YHON TITO SANCHEZ FERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía número 7.714.096.

**Por Secretaría,** LIBRESE oficio al Grupo Automotores de la Policía Nacional, para que procedan de conformidad.

Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **08 de septiembre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **037** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva**  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE :** CONDOMINIO GOLF CLUB CAMPESTRE DE NEIVA  
**DEMANDADO:** HERNÁN CABRERA PÉREZ  
**RADICADO:** 41001-40-22-008-2015-00186-00

Al Despacho para resolver la solicitud allegada al correo institucional, por el abogado **DANIEL ENRIQUE ARIAS BARRERA**, mayor de edad y domiciliado en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.084.576.721, quien manifiesta que RENUNCIA al poder que venía ejerciendo en representación de la parte actora, frente a lo cual esta agencia DISPONE **ACEPTAR LA RENUNCIA** al poder que ostentaba el citado profesional del derecho.

De otro lado, como quiera que la parte demandante otorga poder y solicita se reconozca personería jurídica a los apoderados designados, este despacho, DISPONE **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **LISBETH JANORY AROCA ALMARIO**, identificada con la C. C. No 1.075.209.826, titular de la Tarjeta Profesional No. 190.954, para que represente a la parte demandante en el presente asunto, a quien se exhorta para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P.

Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
JUEZ

MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE NEIVA**

Neiva, **08 de septiembre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **037** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_

SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** LUZ ANGELICA ALZATE CASTAÑO Y LUIS OSVALDO ROBAYO CASTRO  
**DEMANDADO:** MARIA JIMENA CUENCA SALDANA  
**RADICACIÓN:** 41-001-40-22-008-2016-00412-00

Procede el despacho a agregar el despacho comisorio diligenciado, procedente del Juzgado Único Promiscuo Municipal Rivera - Huila, de conformidad con el artículo 40 del CGP.

**NOTIFÍQUESE.**

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez

MCG

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 08 de septiembre de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 037 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIA

**DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO No. 0036 DEBIDAMENTE DILIGENCIADO. RAD. 216-00412-00**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Rivera

Lun 10/07/2023 1:42 PM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva &lt;cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 6 archivos adjuntos (13 MB)

01D.Comisorio036.pdf; 02ActaReparto.pdf; 03AUTOFIJAFECHA.pdf; 04AudioDiligencia.mp3; 05ActaDiligenciaSecuestro.pdf; 06OficioDevuelve.pdf;

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

**NÚMERO RADICACIÓN:** **41001402200820160041200**

**CLASE PROCESO:** DESPACHOS COMISORIOS

**NÚMERO DESPACHO:** 001      **SECUENCIA:** 4195658      **FECHA REPARTO:** 11/04/2023 2:56:48 p. m.

**TIPO REPARTO:** EN LÍNEA      **FECHA PRESENTACIÓN:** 11/04/2023 2:54:10 p. m.

**REPARTIDO AL DESPACHO:** JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCOU 001 RIVERA

**JUEZ / MAGISTRADO:** HERNANDO CARVAJAL RAMIREZ

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	36300408	MARIA JIMENA	CUENCA SALDAÑA	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
SIN DOCUMENTO	98765432101234	LUZ ANGELA	ALZATE CASTAÑO	DEMANDANTE/ACCIONANTE

**Archivos Adjuntos**

ARCHIVO	CÓDIGO
1_01PETICIONESESPECIALES.pdf	CAA986F6400D5EEA9A43D531CF68C11CEF4FF913

b4c39146-97fe-486e-a2d6-ea647a42ab6f

GENERADO AUTOMÁTICAMENTE

SERVIDOR JUDICIAL

**SECRETARIA DEL JUZGADO.** Rivera, Huila, 30 de marzo de 2023. En la fecha se recibió vía correo Institucional el Despacho Comisorio No. 0036 procedente del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva H. Se radica al **NUMERO INTERNO: 2023-00017-00 FOLIO: 297 del RD. COMISORIOS.** Se pasa al Despacho del señor Juez para su conocimiento y fines a ordenar.

  
MAGALI DEL SOCORRO CUÉLLAR.

Secretaria

### JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Rivera, Huila, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**RAD. 41001402200820160041200**

AUXÍLIESE la comisión conferida por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva H.

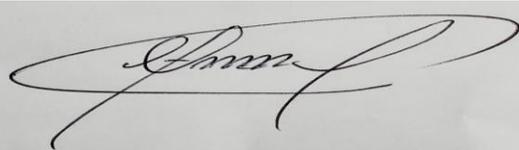
En consecuencia y para que tenga lugar la diligencia de secuestro del bien inmueble rural lote 20, proyecto VILLA VALENTINA, de la vereda Riverita de este municipio, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-217598, de propiedad de MARÍA JIMENA CUENCA SALDAÑA, se fija el día lunes diez (10) de julio de 2023 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Como secuestre del bien inmueble referido, se designa a **EVERT RAMOS CLAROS**, quien figura en turno de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia, enviada para este efecto por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, Huila.

Para la notificación del nombrado secuestre, envíese oficio por correo electrónico, haciéndoseles las advertencias del contenido de los numerales 8 y 9 del art. 9 del C. P. Civil, modificado por el Art. 3 de la Ley 794 de 2003.

Evacuada la diligencia, devuélvase la diligencia a su lugar de origen.

**NOTIFÍQUESE**



**HERNANDO CARVAJAL RAMIREZ**

Juez



Juzgado Único Promiscuo Municipal Rivera (Huila)

## Juzgado Único Promiscuo Municipal Rivera, Huila

### ACTA

(Artículo 107 del Código General del Proceso)

Rivera, Huila, diez de julio de dos mil veintitrés

### DILIGENCIA DE SECUESTRO

Siendo la hora de las 9:00 a.m., en el despacho del Juzgado Único promiscuo Municipal de Rivera, Huila, el señor Juez instaló la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-217598 en proceso Ejecutivo de mínima propuesto por LUZ ANGELA ALZATE CASTAÑO y LUIS OSVALDO ROBAYO CASTRO contra MARIA JIMENA CUENCA SALDANA, radicado bajo el número 2016-004128-00 conforme los ordenado en Despacho Comisorio No. 036 del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, de fecha 24 de marzo de 2023. Contando con la asistencia del abogado WILLIAM AGUDELO DUQUE en calidad de apoderado actor, los demandantes LUZ ANGELA ALZATE CASTAÑO y LUIS OSVALDO ROBAYO CASTRO y del auxiliar de la Justicia como secuestre EVERT RAMOS CLAROS. Una vez ubicados en el predio objeto de la cautela, esto es Lote Veintiuno del proyecto de vivienda Villa Valentina de la vereda Riverita del municipio de Rivera Huila; se procedió a su descripción dejándose constancia que se trata de un lote de terreno plano, totalmente enrastrado, sin construcción alguna y sin ningún tipo de servicios públicos, se ingresa a través de un portón en reja metálica continuándose por una vía carretable en mal estado hasta llegar al citado lote. Después de identificado, recorrido y descrito el predio Lote 21 con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-217598 y no habiéndose presentado oposición alguna, el señor Juez lo declaró legalmente secuestrado y le hace entrega en forma real y material a la auxiliar de la justicia quien manifestó recibirlo a satisfacción y procedió a ejercer su administración. Por concepto de honorarios provisionales al secuestre se fijó la suma de \$350.000.00 a cargo de la parte actora. Se deja constancia que la diligencia fue grabada en medio magnético audio. Se termina la audiencia siendo las 9:36 a.m.

El Juez,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Único Promiscuo Municipal Rivera (Huila)**

JUPMRIVH-OFICIO No. 1781  
10 de julio de 2023

Señores

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES DE NEIVA**

[cmpl08nei@cendojramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendojramajudicial.gov.co)

Palacio de Justicia  
Neiva, Huila.

Ref. Despacho Comisorio No. 0036 Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Rad. 2016-00412-00 Demandante: Luz Ángela Alzate Castaño y O. Demandado: María Jimena Cuenca Saldaña
--

Adjunto al presente y debidamente diligenciado, me permito devolver la comisión ordenada dentro del asunto de la referencia.

Atentamente,

MAGALI DEL SOCORRO CUÉLLAR.

Secretaria



**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** LUCELIDA NIETO  
**DEMANDADO:** JUAN CARLOS VELEZ TRUJILLO  
**RADICADO:** 41-001-41-89-005-2019-00148-00

En atención a que la curadora designada no aceptó el nombramiento, el Juzgado, **DISPONE DESIGNAR** al abogado(a) **CIELO ESPERANZA MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía 55.163.127 y Tarjeta Profesional 282.716, en el cargo de curador Ad – Litem, para que represente al demandado **JUAN CARLOS VELEZ TRUJILLO**, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Así, comuníquesele al profesional del derecho para que entre a ejercer el cargo, conforme lo indica el artículo 48-7 del Código General del Proceso, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En ese orden de ideas, comuníquesele al profesional del derecho para que entre a ejercer el cargo, conforme al artículo 48-7 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Despacho.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la profesional en derecho **CIELO ESPERANZA MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía 55.163.127 y Tarjeta Profesional 282.716, en el cargo de curador Ad –Litem de la parte demandada, quien podrá ser notificada en el apartado electrónico correo [cielomedina2009@hotmail.com](mailto:cielomedina2009@hotmail.com).

**SEGUNDO: COMUNICAR** de esta determinación al abogado con la advertencia descrita en la parte motiva.

**TERCERO:** Teniendo en cuenta los preceptos constitucionales se FIJAN como gastos de curaduría la suma de \$200.000, dinero que asumirá la parte demandante en el nombramiento del curador, los cuales, de ser demostrados se tendrán presentes en la liquidación de costas procesales si a ello hubiere lugar. Lo anterior teniendo en cuenta que la Ley 1564 de 2012, dejó claro que la actividad ejercida por el Curador Ad-Litem es totalmente gratuita, para esta judicatura se hace necesario fijar gastos en razón a que la actividad que el auxiliar de la justicia realiza, necesita ser reconocida, tal y como lo señala la Corte Constitucional en sentencia C-159/1999 y C-083/2014.

Cabe aclarar que, los gastos que ocasiona el proceso a medida que transcurre no buscan recompensar la labor del curador, sino, que se destinan a sufragar por diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo, son costos provenientes de causas no atribuibles a la administración de justicia y que deben ser suplidos por el interesado, los cuales pueden ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el juez, limitándolos a lo estrictamente indispensable para el fin perseguido.

**CUARTO: CONCEDER** el termino de cinco (05) días para que el/la profesional informe si se encuentra inmersa/o en la causal de excepción descrita en el acápite anterior. Por **Secretaría** comuníquese.

Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **08 de septiembre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **037** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIA

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**OFICIO No. 1890**

Señor(a) Abogado(a)  
**CIELO ESPERANZA MEDINA**  
[cielomedina2009@hotmail.com](mailto:cielomedina2009@hotmail.com)

**Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de LUCELIDA NIETO con C.C. No. 40.764.555 Contra JUAN CARLOS VELEZ TRUJILLO con C.C. No. 73.165.394**

**Rad. 41-001-41-89-005-2019-00148-00**

Por medio de la presente, me permito comunicarle que, de conformidad con lo resuelto por el Despacho en el proveído de la fecha, se le DESIGNÓ como Curador Ad Litem dentro del proceso de la referencia, para que represente al demandado **JUAN CARLOS VELEZ TRUJILLO**.

Es de advertir que la designación es de forzosa aceptación, en virtud de lo reglado en el Cód. General del Proceso. Así mismo, se le solicita informe dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, si se encuentra inmersa dentro de la causal descrita en el numeral 7 del artículo 47 de la norma en cita.

Atentamente,

**LILIANA HERNANDEZ SALAS**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

Neiva, Siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO** : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE** : BANCO DE BOGOTA  
**DEMANDADO** : SUSANA MURICIA NOSCUE  
**RADICACIÓN** : 41-001-40-03-008-2019-00565-00

En atención al escrito que allega para el presente proceso el apoderado judicial de BANCO DE BOGOTA, radicado a través del correo electrónico institucional del juzgado, dispone el despacho a resolver de manera favorable la renuncia de poder que eleva el profesional del derecho.

De esta manera, el juzgado accede a ello por ser procedente y por ser voluntad del mismo togado, tal como lo dispone el artículo 76 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

**DISPONE. -**

**PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia al poder otorgado al abogado **EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ**, tal como se indica en este proveído.

**NOTIFÍQUESE.**

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez. -

vv/

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 08 de septiembre de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 037 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARÍA

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
**DEMANDADA:** VIRGELINA TOVAR COLLAZOS  
**RADICADO:** 41-001-41-89-005-2019-00612-00

En atención a que la curador designada no aceptó el nombramiento, el Juzgado, **DISPONE DESIGNAR** al abogado (a) **CATALINA VELANDIA QUIMBAYO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1018477800, portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 313848, **en el cargo obligatorio de CURADOR AD-LITEM** de la demandada **VIRGELINA TOVAR COLLAZOS**; profesional que se podrá localizar a través del correo electrónico a [CATALINAVELANDIA10@HOTMAIL.COM](mailto:CATALINAVELANDIA10@HOTMAIL.COM), el cual figura reportado en el Registro de Abogados Inscritos en el Departamento del Huila, quien desempeñará el cargo en forma gratuita. La designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad disciplinaria competente (Art.48. 7 del C.G.P.). El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, tal como lo indica la norma en cita. **CONCEDER** el término de cinco (05) días para que el/la profesional informe si se encuentra inmersa/o en la causal de excepción descrita en el acápite anterior.

Teniendo en cuenta los preceptos constitucionales se **FIJAN** como gastos de curaduría la suma de \$200.000, dinero que asumirá la parte demandante en el nombramiento del curador, los cuales, de ser demostrados se tendrán presentes en la liquidación de costas procesales si a ello hubiere lugar. Lo anterior teniendo en cuenta que la Ley 1564 de 2012, dejó claro que la actividad ejercida por el Curador Ad-Litem es totalmente gratuita, para esta judicatura se hace necesario fijar gastos en razón a que la actividad que el auxiliar de la justicia realiza, necesita ser reconocida, tal y como lo señala la Corte Constitucional en sentencia C-159/1999 y C-083/2014. Cabe aclarar que, los gastos que ocasiona el proceso a medida que transcurre no buscan recompensar la labor del curador, sino, que se destinan a sufragar por diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo, son costos provenientes de causas no atribuibles a la administración de justicia y que deben ser suplidos por el interesado, los cuales pueden ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el juez, limitándolos a lo estrictamente indispensable para el fin perseguido.

Por **Secretaría** comuníquese.

Notifíquese,

M.E.

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **08 de septiembre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **037** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**OFICIO No. 01901**

Señor(a) ABOGADO(A)

**CATALINA VELANDIA QUIMBAYO**  
[CATALINAVELANDIA10@HOTMAIL.COM](mailto:CATALINAVELANDIA10@HOTMAIL.COM)

**Ref: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT No. 800.037.800-8 contra VIRGELINA TOVAR COLLAZOS, CC. 55171492**

**Radicado No. 41001-41-89-005-2019-00612-00**

Por medio de la presente, me permito comunicarle que, de conformidad con lo resuelto por el Despacho en el proveído de la fecha, se le DESIGNÓ en el cargo de Curador Ad-litem del demandado (a) **VIRGELINA TOVAR COLLAZOS**.

Es de advertir que la designación es de forzosa aceptación, en virtud de lo reglado en el Código General del Proceso. Así mismo, se le solicita informe dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, si se encuentra inmersa dentro de la causal descrita en el numeral 7 del artículo 47 de la norma en cita.

Atentamente,

**LILIANA HERNANDEZ SALAS**

**Secretaria**

ME



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

*Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co*

---

Neiva, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.**  
**DEMANDADAS: EDGAR MAURICIO CASTRO PARRA**  
**RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2019-00858-00**

Revisado el expediente procede el despacho de oficio a realizar control de legalidad en el presente proceso.

En términos del art. 42-12 del CGP, es un deber del Juez, "Realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso", con ello el propósito del legislador es el de permitir al juez subsanar cualquier irregularidad que el proceso haya podido tener y que pueda dar lugar a sentencias inhibitorias o configurar causales de nulidad, las cuales, en consecuencia, no podrán ser alegadas posteriormente, salvo por hechos sobrevinientes.

De idéntica manera lo estableció el artículo 132 del Código General del Proceso, al indicar que el control de legalidad tiene como propósito "corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación".

Sobre la naturaleza de esa figura, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema Justicia, en su providencia AC2643-2021, indicó que es eminentemente procesal y su finalidad es "sanear o corregir vicios en el procedimiento, y no discutir el sentido de las decisiones que se adopten por el juzgador dentro del juicio. Además, ese precepto deja claro que el control de legalidad lo es, sin perjuicio de los recursos extraordinarios de revisión y casación, que están sometidos a un trámite y causales específicos" (CSJ AC1752-2021, 12 mayo).

Lo anterior ya había sido ratificado por otro pronunciamiento de dicha corporación, en el cual se dijo que:

"Tanto la norma anterior como la nueva, fijaron el mecanismo del control luego agotarse 'cada etapa del proceso', esto es, antes de pasar de una etapa a otra, y con el exclusivo fin de corregir o sanear los vicios o defectos que puedan configurar 'nulidades' o irregularidades en el trámite del proceso, de sus etapas" (CSJ AC315-2018, 31 Ene.).

Descendiendo al asunto bajo estudio, se advierte con claridad que, al momento de negar la medida cautelar solicitada, este Despacho omitió tener en cuenta la subrogación del crédito a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS aprobada mediante auto fechado el 04 de marzo de 2021. Por lo anterior, se dejará sin efectos el auto que negó la medida cautelar fechado el 17 de agosto de 2023 notificado por estado el 18 de agosto de 2023. Ahora bien, en su lugar, se decretará la medida cautelar EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea el demandado: EDGAR MAURICIO CASTRO PARRA C.C. 7.688.168, en los diferentes productos bancarios a favor de la demandada, tales como cuentas bancarias, CDTs o bajo la denominación que tengan en la entidad bancaria BANCO AGRARIO, consecuencia, este Despacho;



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

**RESUELVE. -**

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS** el auto que resolvió negar medida cautelar fechado el 17 de agosto de 2023 notificado por estado el 18 de agosto de 2023, por las razones expuestas en este proveído.

**SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posea el demandado, señor EDGAR MAURICIO CASTRO PARRA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.688.168, en los diferentes productos bancarios, tales como cuentas bancarias, CDTs o bajo la denominación que tengan en la entidad bancaria BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Límitese la medida en \$27'000.000.

Por Secretaría líbrese el oficio.

Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **08 de septiembre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **036** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO  
UTRAHUILCA  
DEMANDADA: ANGELICA ROJAS GONZALEZ  
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2020-00123-00

Al despacho para resolver la solicitud elevada por la apoderada de la ejecutante de ordenar la retención del vehículo sobre el cual recae la medida cautelar decretada por este despacho, la cual se torna **IMPROCEDENTE** como quiera que, si bien reposa recibo de caja No. 1207634 del 12 de marzo de 2020, no se ha allegado al expediente constancia del registro del embargo del vehículo afectado con la medida cautelar.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA  
Juez

MCG

### JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **08 de septiembre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **037** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

### JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. (Hoy E´CREDIT S.A.S)  
**DEMANDADO:** GERMAN CONDE ORTIZ  
**RADICADO:** 41-001-41-89-005-2020-00163-0

Teniendo en cuenta que, mediante auto calendado 9 de marzo de 2023, esta agencia judicial aceptó la cesión de crédito, en el cual involuntariamente se erró en el número de la obligación al indicarse 529733000040600, siendo lo correcto señalar que se cede los derechos de crédito, las garantías, todos los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial, vinculados al crédito No. 5229733000040600.

Así mismo, teniendo en cuenta que en la citada providencia no se reconoció personería a la abogada **YEIMI YULIETH GUTIERREZ AREVALO**, no obstante, revisado el expediente se observa que a la citada profesional del derecho ya se le había reconocido personería para actuar como apoderada de la Cedente, por tanto, se tendrá como apoderada de la Cesionaria **E´CREDIT S.A.S.**

En consecuencia, a la luz de lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso, esta agencia judicial,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: CORREGIR** el auto de fecha 9 de marzo de 2023, por medio del cual se aceptó la cesión del crédito, en el sentido de indicar que se cede los derechos de crédito, las garantías, todos los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial, vinculados al crédito No. 5229733000040600.

**SEGUNDO: TENER COMO APODERADA** de **E´CREDIT S.A.S**, a la abogada **YEIMI YULIETH GUTIERREZ AREVALO** identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.374.181 y Tarjeta Profesional 288.948.

**TERCERO:** La presente providencia forma parte integral del auto calendado nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez

MCG



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **08 de septiembre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **037** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIA